INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Exp: 427/2020

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 082 /2021

Asunción, 25 de febrero de 2021

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 45/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LOS SILOS DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 381.620.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 058/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de febrero de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 001/2021, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2020 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LOS SILOS DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 381.620;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 669/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 001/2021, expresa que el día 30 de noviembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 157/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, por Carta Interna G.I. N° 027/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, la Gerencia Industrial señala cuanto sigue: *"Me dirijo a la U.O.C. para solicitar dejar sin efecto el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 045/2020, relacionada a la contratación de servicio de limpieza de silos de Clinker del CIP Villeta, que tiene ID N° 381.620"*.-

Que, continua diciendo: *"El motivo del pedido se debe a que durante este tiempo no hubo traslado de materia prima desde Vallemí, por vía fluvial, se aprovechó esa situación para que los funcionarios del sector realicen la limpieza de uno de los silos, que era el que más inconveniente tenía en la extracción"*.-

Que, en base a lo manifestado por la Gerencia Industrial, el Comité de Evaluación considera conveniente la cancelación del presente proceso, puesto que el servicio ya no es requerido por la Institución, y eleva a consideración de la máxima autoridad institucional, el pedido de cancelación del proceso de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras..."*.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2020 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LOS SILOS DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 381.620**, de conformidad a lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARÍA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente